

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; o r seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

G O B I E R N O

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Portazgos.

Circular núm. 154.

La Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 5 del actual, me ha comunicado la resolucion siguiente:

«Esta Direccion general ha acordado confirmar las providencias dictadas por ese Gobierno de provincia, declarando exentos del pago de los derechos de portazgo en el de Peña-Castillo los carruajes y caballerías de los vecinos de Santander que para cultivar fincas rurales de su propiedad situadas fuera del término municipal ó para visitarlas atraviesen la barrera de dicho portazgo.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que se tenga presente, no solo los vecinos de esta capital, sino tambien los de los pueblos donde se hallan establecidos los portazgos con el exclusivo objeto de que puedan disfrutar de aque-

beneficio siempre que cumplan con cuanto preceptúa una de las providencias de este Gobierno de provincia á que se refiere la preinserta resolucion y se inserta á continuacion por ser la que determina con toda claridad la forma en que debe tener lugar.

Santander 13 de Agosto de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Providencia que se cita.

Santander 7 de Febrero de 1878.

Presentadas á mi autoridad varias quejas, entre otras, la de D. José María Pereda, vecino de esta capital, manifestando que el Administrador del portazgo de Peña-Castillo, establecido en este Ayuntamiento, viene verificando la exaccion de los derechos de Arancel en contra de lo que determina el pliego de condiciones generales de 23 de Setiembre último en el caso 8.º del artículo 16, á cuyo cumplimiento está obligado por contrato público; y

Considerando que el nombrado Pereda ha justificado por medio de certificación expedida en primero del actual por la Secretaría del Ayuntamiento de Polanco, que es dueño y cultivador de varias fincas rústicas en el distrito;

Considerando: que el citado caso 8.º exige del pago de derechos, entre otros á los vecinos de los pueblos, en cuyo término municipal se halle situado el portazgo, siempre que se dirijan con carruajes ó caballerías á sus posesiones, ó desde ellas;

Considerando: que el Administrador del portazgo, interin no se acreditase en forma por el antedicho Pereda que era dueño de alguna posesion para obtener el expresado beneficio, estuvo en su perfecto derecho al exigir los señalados en el arancel, segun lo testifican los tres recibos presentados;

Considerando: que en el mencionado caso no se expresa en qué punto ha de radicarse la finca ó posesion, cuyo precepto es tan claro que no ofrece duda alguna su interpretacion, ni menos, que el reclamante es dueño de una posesion, entendiéndose taxativamente por

tal, segun su definicion, finca, ó hacienda;

Considerando: que el artículo 5.º de la Ley de 11 de Julio y la exposicion del Real decreto de 23 de Setiembre expedidos en el año último para el planteamiento del antiguo impuesto de portazgo, establecen que debe gravitar solamente sobre la produccion y el tráfico; y

Considerando por último: que al pasar con su carruaje á la posesion es claro y evidente que el Sr. Pereda, no lo hizo con objeto determinado de lucrarse; y

Vistas las disposiciones citadas, he acordado declarar comprendido el caso presente en dicha excepcion por cuya razon el Administrador ó arrendatario del portazgo devolverá los derechos exigidos al Sr. D. José María de Pereda, debiendo tener muy presente esta resolucion en los casos análogos que puedan ocurrir, siempre que acrediten en forma legal ser dueño de una ó mas posesiones, pues en otro caso se aplicará con todo rigor la penalidad que señala el artículo 12 del referido pliego de condiciones generales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiendo dispuesto la Junta de la Deuda que el dia 27 del corriente, tenga lugar la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior correspondiente al mes actual, esta Administracion ha acordado se remitan á la misma antes del dia 18 los depósitos y pliegos de proposiciones que han de tener lugar en esta dependencia en los dias 18 al 22, la mencionada subasta. Teniendo presentes que los intereses que han de depositar en garantía de sus proposiciones ha de ser el 1 por 100 del valor nominal de las mismas así como tambien los títulos de la Renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 31 de Diciembre

proximo los de exterior, y en 1.º de Enero de 1879 los de interior.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete entregar en la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de ... Rvn. nomiales en títulos de la Renta perpétua ... terior, cuyo menor se expresa á continuacion, al cambio de ... reales y ... céntimos por ciento, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid*, el resultado de la subasta de dicha renta con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Rvn.	Pesetas.

Lo que se anuncia por medio de la insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados en dicha subasta.

Santander 16 de Agosto de 1878.— José Vazquez.

Siendo festivo el dia 30 del corriente para el cual estaba anunciada la subasta de los bienes de los Sres. Pinillos,

6.º Un documento firmado por un vecino de esta ciudad, en que se exprese la calle y número de su habitación y la circunstancia de quedar encargado del alumno.

Los documentos señalados con los números 1, 2, 3 y 4 vendrán extendidos en papel del sello 11.º, pero los dos últimos podrán estarlo en papel simple.

Los que no presenten los documentos citados, ó no den pruebas en un examen previo de poseer los conocimientos que comprende la enseñanza de las escuelas elementales completas, no serán admitidos á la matrícula, y los que tengan defectos corporales que los inhabiliten para el ejercicio del Magisterio sin dispensa de la Superioridad, no podrán obtener escuelas públicas, aunque se matriculen y consigan después el correspondiente título.

Los que sean admitidos á la matrícula, pagarán por ella 20 pesetas la mi-

dad, al tiempo de matricularse, y la otra mitad, antes de finalizar el curso.

El 24 de Setiembre, se dará principio á los exámenes de asignaturas ó de prueba de curso para los alumnos libres que se hayan matriculado en tiempo oportuno, y para los de enseñanza oficial suspensos en Junio último. Unos y otros solicitarán el examen 15 días antes en papeleta impresa que les facilitará el Secretario de la escuela.

Concluidos estos exámenes, se procederá inmediatamente á los de título ó reválida continuando después los de aspirantes al certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas en toda la provincia.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 12 de Agosto de 1878.—
El Director, Angel Regil

provincia, y *Gaceta de Madrid*, se presente en clase de detenido en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él estoy instruyendo sobre lesiones inferidas á Carmen Ruiz, por un caballo que él conducía, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Baldomero, poniéndole caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Santander á 31 de Julio de 1878.—Faustino G. Sarria.—Por mandato de su señoría, Filiberto Miegi-molle.

cion en causa de hurto; previniéndola que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santander á 12 de Agosto de 1878.—Faustino G. Sarria.—D. O. de S. S. Ricardo Cagigal.

Don Genaro de Cires Juez Municipal Suplente ejerciendo funciones de primera instancia por ausencia del propietario é incompatibilidad del Juez Municipal.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á los parientes de D. Alonso Sanchez Bustamante, que se consideren con derecho á conmuta los bienes que constituyen la dotacion de la Capellania fundada en esta Villa por el mismo D. Alonso pero que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados á deducir su derecho, pues de no verificarlo en indicado plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 24 de Julio de 1878.—Genaro Cires.—P. M. de S. S., Juan Angel del Corro.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cédula, se cita y llama á la testigo Juana Martinez, esposa de D. Cándido Azorin, para que dentro del término de nueve dias contados desde el en que se inserte una igual á esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado á prestar declara-

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1878.

DIAS.	Nacidos vivos.				Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
21	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»
22	2	5	7	»	»	»	»	»	»	»
23	1	2	3	»	1	»	»	1	»	»
24	»	2	2	»	1	»	»	»	»	»
25	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»
26	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
27	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»
28	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»
29	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»
30	3	4	7	»	»	»	»	1	»	»
31	5	2	7	»	1	»	»	»	»	»
	20	26	46	2	2	4	50	2	1	3
										53

Santander 1.º de Agosto de 1878.—El Juez municipal, Eutimio de la Revilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	
21	1	»	»	1	1
22	3	1	1	5	6
23	4	»	»	4	7
24	5	»	»	5	7
25	2	»	1	3	7
26	2	»	»	2	2
27	6	1	»	7	11
28	»	»	1	1	1
29	»	»	»	»	2
30	3	1	»	4	9
31	1	»	»	1	3
	27	3	3	33	53

Santander 1.º de Agosto de 1878.—El Juez Municipal, Eutimio de la Revilla.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

2.ª decena de Julio de 1878.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTONA.
Relacion circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

Nombre y vecindad de los vendedores.	ACEITE.		CARBON.	
	Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilógs.	Precio del kilogramo. Pesetas.
D. Clemente Fernandez, vecino de Santona.	»	»	1.000	0 08
D. Matias Castrillo, vecino de Santona.	»	»	1.000	0 08
Total.....	»	»	»	»

Santona 31 de Julio de 1878.—El Comisario de Guerra inspector, Bruno Conde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por la presente requisitoria, se llama y busca á Mariano Irastorza Gomez y Manuel Iglesias Iglesias, fugados de la cárcel de este partido el dia 3 de Julio último, para que dentro del término de 9 dias, contados desde el en que se inserte una igual á esta en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la sala Audiencia de este Juzgado á declarar en causa sobre quebrantamiento de condena, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Baldomero, de apellido desconocido, como de 25 años de edad, de estatura regular, pelo negro, con bigote, de oficio herrador, que ha estado en casa de D. Melquiades Sollet, en esta ciudad, á fin de que en el término de 9 dias, á contar desde la insercion en el *Boletín Oficial* de esta

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de la adquisición.	Nombre y vecindad de los vendedores.	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL.			DE PRIMERA CLASE.			DE SEGUNDA CLASE.			DE TERCERA CLASE.			CEBADA.			PAJA.		
		Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Fanégas.	Precio de la fanega. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.	Cantidad comprada. Quintales métricos.	Precio del quintal. Pesetas.	TOTAL importe. Pesetas.
8	D. Emilio Talledo, vecino de Santoña.....	15	40	600	30	1.170	15	37	555	18	8	144	15	37	555	15	37	555	
	Impuesto de consumos.....	2	2	30	2	60	2	2	30	2	2	30	2	2	30	2	2	30	
	Arrastre á los almacenes.....	10	10	150	10	3	10	10	150	10	10	150	10	10	150	10	10	150	
8	D. Estéban Lopez, vecino de Santoña.....	15	2	30	15	3	45	15	3	45	15	3	45	15	3	45	15	3	45
	Impuesto de consumos.....	2	2	30	2	3	30	2	2	30	2	2	30	2	2	30	2	2	30
	Totales.....	15	42	631	30	1.233	30	41	1.233	30	41	1.233	30	39	586	30	39	586	
	Precios medios.....																		

Santoña 10 de Agosto de 1878.—El Comisario de Guerra Inspector, Bruno Conde.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Noja.

Desde el día 15 del mes próximo pasado, se hallan puestos en custodia por estar causando daños en las mieses comunes de esta jurisdicción, 3 años, dos de 4 á 5 años, negros con la punta de las orajas cortadas el uno, de una alzada regular, y el otro de año y medio á dos sin seña alguna.

La persona que se considere su dueño se presentará á recogerlos en el término de 15 días, previo el pago de los daños y manutención; pasado dicho término se rematarán.

Noja 10 de Agosto de 1878.—Braulio Ruigomez.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, á fin de que todos los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones oportunas.

Villaverde Trucíos 10 de Agosto de 1878.—Perfecto Baron.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los acreedores de los Sres. Gutierrez, Casafont y C.ª, se servirán concurrir al escritorio de D. Antonio Cabrero, en el Muelle, números 7 y 8, el día 5 del próximo mes de Setiembre y hora de las tres y media de su tarde, para que enterándose del estado y condiciones de sus bienes y créditos, puedan acordar con la Comision liquidadora lo que mejor les pareciere convenir á sus intereses.

LA COMISION.

Segundo requerimiento

á D. ANACLETO GARCIA de HERAS.

Para llevar á cabo uno de los acuerdos de la última junta general de señores Accionistas de esta sociedad, se servirá V.ª hacer efectiva en la caja social, en el domicilio de *La Montañesa*, y en el preciso término de 3.º dia, la suma de reales 50.000, igual al 25 por 100 del 3.º y último plazo que corresponde exigir á V. sobre el importe de sus 10 acciones, y bajo expreso apercibimiento de exigirle tambien en su oportunidad los perjuicios que de su morosidad resultaran á la Sociedad.

Santander 6 de Agosto de 1878.—P. A. de la Junta directiva, el Secretario, Vice-gerente, Eduardo G.ª de los Rios.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 10 del Reglamento de la Sociedad.—P. A. de la J. D., el Secretario, Vice-gerente, Eduardo G.ª de los Rios.

Segundo requerimiento

á D. VICTOR GARCIA de HERAS, vecino de Madrid,

Para llevar á cabo uno de los acuerdos de la última Junta general de señores Accionistas de esta Sociedad, se servirá V. hacer efectiva en la Caja social, en el domicilio de *La Montañesa*, y en el preciso término de 3.º dia, la suma de reales 200.000, igual al 25 por 100 del 3.º y último plazo que corres-

ponde exigir á V. sobre el importe de sus 40 acciones, y bajo expreso apercibimiento de exigirle tambien en su oportunidad los perjuicios que de su morosidad resultaran á la sociedad.

Santander 6 de Agosto de 1878.—P. A. de la J. D., el Secretario, Vice-gerente, Eduardo G.ª de los Rios.

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 10 del reglamento de la Sociedad.

P. A. de la J. D., el Secretario, Vice-gerente, Eduardo G.ª de los Rios.

EL DOCTOR GOÑI

Reputado especialista en las enfermedades de las vias génito-uritarias y operador, tiene puestos en práctica todos los adelantos más útiles, tanto nacionales como extranjeros, relativos á la especialidad.

Recibe consultas de dos á cinco de la tarde en el Hotel de la *Viuda de Redon*, Santander.

Gratis á los pobres.

Su habitacion en Madrid, Montera, 16, segundo.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEO NUM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de

Beceo 9, principal.

AVISO A LOS ENFERMOS.

Ha llegado á esta capital, donde permanecerá algunos dias, el doctor FEDERICO, médico operador Italiano, que trata con especialidad las enfermedades de los ojos, oídos, herpes, vias urinarias, epilepsia, matriz y operaciones de alta Cirujía.

Recibe de 10 á 12 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde.

Santander, Hernan-Cortés, 2, pral.

La Central Iberica.

Á CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

Habilitado y Agente de oficinas

legalmente autorizado

SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO:

de 9 á 1 y de 3 á 7.

A los Ayuntamientos.

En esta imprenta se encuentran de venta

CEDULAS ELECTORALES

para las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Impresos para el reparto territorial.

Precios económicos.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

Santander.—Imprenta de *La Vos Montañesa*, á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle ep San Francisco, número 30.